Esta Dirección General acuerda anunciar concurso para la provisión de las siguientes vacantes entre Oficiales de ia Adprovision de las siguentes vacantes enace oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, en servicio activo, excedentes voluntarios o supernumerarios, que hayan solicitado la vuelta al servicio activo y puedan ingresar en el Cuerpo a la fecha en que termine el plazo de admisión de instantario tancias.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Barcelona nú-mero 1: Una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Barcelona nú-mero 7: Una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Barcelona nú-mero 23: Una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bilbao núme-ro 2: Una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bilbao núme-ro 4: Una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Burgos número 3: Dos plazas,

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castellón nú-mero 1: Una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daimiel Ūna plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Estrada Una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orgiva: Una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sabadell nú-mero 2: Una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa Cruz de Tenerife: Una plaza,

Los Oficiales que deseen tomar parte en este concurso, elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales podrán ser admitidas directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estados, expresando en las mismas las vacantes a que aspiren numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan. establezcan.

Los funcionarios destinados en Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjulcio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los soficitantes de mayor antiguedad de servicios efectivos en el Cuerpo de Oficiales y los que obtuvieren destino en este concurso no podran participar en ningún otro hasta que no transcurran un año, computado desde la fecha en que tomó posesión del mismo.

Madrid, 5 de febrero de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo,

RESOLUCION de la Dirección General de Justi-cia por la que se anuncia concurso para la pro-visión del cargo de Juez en Juzgados Comarcales vacantes.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia a concurso su provisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de 19 de junio de 1969:

Cañiza, La (Pontevedra). Morella (Castellón). Purchena (Almeria), Ramales de la Victoria (Santander), Santa Maria la Real de Nieva (Segovia). Sepúlveda (Segovia). Valdepeñas (Ciudad Real). Vélez-Rubio (Almeria),

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio, en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletin Oficial del Estado», consignando en ella el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a

Madrid, 11 de febrero de 1971.—El Director general de Justicia, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Admi-nistración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad placas vacantes de In-terventores de Fondos de Administración Local,

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1953, se convoca concurso para la provisión en propiedad, por los funcionarios del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, de las Intervenciones vacantes que se incluyen en la relación intervento de servercente de seguinte de la concentración de las concentracións de concentración de concentr ción inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar perte en el concurso to-dos los componentes del Cuerpo de Interventores de Pondos de Administración Local, siempre que no se hallen inhabilitados para ello.

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto 1441/1965, de 20 de mayo, los funcionarios pertenecientes a las categorias especial, primera, segunda y tercera podrán solicitar todas las vacantes anunciadas, excepto las de categoria especial, reservadas para los concursantes que ostentan tel categoria.

tentan tel categoria.
b) Los Interventores de cuarta y quinta categoria sólo po-

b) Los Interventores de cuarta y quinta categoria solo podrán solicitar las vacantes pertenecientes a las indicadas categorias, según se expresa en el citado artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Los Interventores de Fondos que en la actualidad desempeñen interinamente plaza correspondiente al Cuerpo, cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoria que ostenten (Instrucción número 1, epigrafe 2.5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963.

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 per 22 centimetros: tantas declaraciones del modelo número 2 (de igual tamaño que el anterior) cuentas sean las plazas que solicitem y una ficha en cartuina bianca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centimetros (modelo número 3), en la que se harán constar, con perfecta clanidad y concisión, los datos que en la misma se piden, datos que una vez verificados por la Dirección General servirán de base para la puntucción de los méritos respectivos. En esta ficha se relacionarán y numerarán las plazas solicitadas por orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud.

Documentos acreditativos de todos los méritos que aleguen los concursantes y que no constan debidamente justificados en sus expedientes personales.

Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos 22 centimetros; tantas declaraciones del modelo número 2 (de

Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado» número 133, correspondiente al dia 1 de agosto de 1962, serán rechazados, bien en el momento de su presentación o al efectuarse la comprobación de documentos por los concursantes, aunque en esa fecha ya hubiera expirado el piazo de presentación de las instancios. tancias.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de categoria especial, primera, segunda y tercera, y 75 para los de cuerta y quinta, segun la escala establecida en el Decreto 551/1960, de 24 de marzo, tarifa 3.2, número 1, a).

zo, tariia 3.º, número 1, a).

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso, podrá efectuarse en el Negociado quinto, sección primera, de esta Dirección General por el propio interesado por Intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Coego Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plezo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presen-

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presen-tar sus instancias en cualquier representación diplomatica o con-

sular de España, las cuales la remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las